



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Julio de 1916.

Al Occidente de Marruecos se halla un área de presiones débiles relativas, otra aparece formada en el centro de España y una tercera debe de hallarse hacia el Golfo de Vizcaya; á pesar de este desequilibrio atmosférico, aún continúa el buen tiempo reinando en toda la Península Ibérica, con cielo nublado, vientos flojos de dirección variable y temperatura relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Burgos.

Las presiones altas aparecen divididas unas hacia las Azores y otras sobre el Mediterráneo.

Telegrama transmitido á los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontavedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Melillón Católica de Tánger.

Poca variación del tiempo reinante.

**NOTA.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 6 de Julio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

| Hora. | Barómetro en m. y á 0°. | Temperatura máxima en C°. | Humedad relativa 0/0 | VIENTO      |                  | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS   |
|-------|-------------------------|---------------------------|----------------------|-------------|------------------|------------------------|-------------------|---|
|       |                         |                           |                      | Dirección.  | Fuerza de 0 á 9. |                        |                   |   |
| 0     | 709. 0                  | 16,9                      | 48                   | ENE.....    | 1= Ventolina...  | >                      | Despejado.        | Temperatura máxima á la sombra..... 20,5  |
| 4     | 709. 2                  | 15,1                      | 52                   | E.....      | 2= Muy flojo...  | >                      | Casi despejado.   | Idem mínima á la sombra..... 10,4   |
| 8     | 709. 6                  | 19,0                      | 58                   | ENE.....    | 1= Ventolina...  | >                      | Idem.             | Idem máxima al Sol en el vacío..... 31,7  |
| 12    | 717. 5                  | 25,1                      | 40                   | Calma ..... | 0= Calma.....    | >                      | Casi cubierto.    | Idem mínima junto al suelo..... 12,9  |
| 16    | 705. 7                  | 27,1                      | 28                   | W.....      | 2= Muy flojo...  | >                      | Idem.             | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 217 |
| 20    | 704. 9                  | 22,4                      | 40                   | W.....      | 2= Idem.....     | >                      | Nublado.          |   |

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, en Albacete y la de Carcolén (51 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Albacete, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1916.—El Director general, Frances.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B—519

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación férrea de Zafra y la oficina del Ramo, en Oliva de Jerez (60 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Badajoz, Zafra, Burguillos y Oliva de Jerez, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 19 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 5 de Julio de 1916.—El Director general, Frances.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B—515

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, en Palma de Mallorca y la de Capdeuá (22.902 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Baleares, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Baleares, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1916.—El Director general, Frances.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) B—516

Debiendo procederse á la celebraci6n de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, en Navalnoral de la Mata y la de Jarandilla (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Cáceres, Navalnoral de la Mata y Jarandilla, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1916. — El Director general, Francos.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducci6n del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci6n General. Y para seguridad de esta proposici6n acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—517

Debiendo procederse á la celebraci6n de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, en Trujillo y la de Salvatierra de Santiago (21½ kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Cáceres y de Trujillo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, modificaciones y nos introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres, el día 14 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 5 de Julio de 1916. — El Director general, Francoa.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducci6n del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci6n General. Y para seguridad de esta proposici6n, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—518

Debiendo procederse á la celebraci6n de subasta para contratar, con carácter urgente, el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Orense y Macada (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Orense, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal, el día 24 del indicado Julio, á las once horas.

Madrid, 23 de Junio de 1916. — El Director general, Francos.

**Modelo de proposición.**

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducci6n del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci6n General. Y para seguridad de esta proposici6n acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—514

**Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.**

Declarado desierto por Real orden de 20 de Junio último, el concurso celebrado el 12 de Abril anterior, se saca por quinta vez á la venta, el casco del cañonero *Nueva España*, con todos los efectos que se expresan en la condici6n 2.ª del pliego de las facultativas y en las demás del pliego marcado con el número 1, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo, en la Biblioteca de este Arsenal.

El precio que ha de servir de base para el concurso es el de 49.784 pesetas.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y Bilbao.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona y Algeciras, por el conocimiento que tengan de la inserci6n de este anuncio en el *Diario Oficial* del Ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeci6n á modelo, debiendo cubrir el tipo, y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común, con el sello adherido á él, reservándose la Administración el dere-

cho de aceptar libremente la proposici6n que considere más beneficiosa, ó rechazarlas todas, como tampoco se admitirán las proposiciones que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones.

Desde el día que se publique esta anuncio, conforme dispone la condici6n 3.ª del pliego, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol, Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Bilbao, Algeciras y Valencia, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo, y por separado, la carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que tenga el pliego de proposiciones.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de subastas, durante los treinta minutos siguientes á la constituci6n de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, y á disposici6n del señor Ordenador de este Apostadero, como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos por la Junta, la cantidad de 4.979 pesetas en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios, podrán efectuarlo previo el oportuno permiso del Excmo. señor General Jefe de este establecimiento.

Arsenal de Cartagena, 4 de Julio de 1916. — El Secretario, José Núñez.

S—242

**Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.**

La subasta para contratar el servicio de carga y descarga de carbonos en el Arsenal de la Carraca, hasta fin del corriente año, anunciada en el *Boletín Oficial del Ministerio de Marina*, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, números 142, 178 y 152, fechas 24 y 26 de Junio último, y 1.º del actual, respectivamente, tendrá lugar en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz, ante la Junta que se designa, á las catorce horas del día 22 del presente mes.

Carraca, 4 de Julio de 1916. — El Secretario, S—501

**Alestitia Constitucional de Algeciras.**

Por el presente se hace saber que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, se procederá á la contrataci6n de un empréstito de pesetas 1.000.000, bajo el siguiente

**Pliego de condiciones para contratar un empréstito municipal de 1.600.000 pesetas al 100 por 100, acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados en las sesiones celebradas con fecha 18 de Mayo último y 8 del mes actual.**

1.ª La cuantía del empréstito será de 1.600.000 pesetas, emitiéndose al efecto 3.199 títulos al portador de 500 pesetas y 1.600 de 50 pesetas efectivas, que devengarán el interés anual del 6 por 100, pagadero por trimestres vencidos, libres de todos gastos por impuestos y arbitrios de carácter general y municipal, que correspondan a cargo del Ayuntamiento.

2.ª Serán admisibles en la licitación las propuestas en metálico por una ó más obligaciones, al tipo mínimo del 100 por 100. Igualmente serán admitidas las proposiciones que se hicieren para el canje ó mutación de los títulos del llamado empréstito de Alcantarillado, al 100 por 100 de su valor nominal y los correspondientes á la sociedad Aguas Potables, á razón del 110, todos los cuales serán permutados en esa proporción por otros títulos equivalentes del actual empréstito, en la forma y condiciones que se determinan en el expediente general que se halla de manifiesto á disposición de los suscriptores.

3.ª En el caso de que la suscripción del empréstito ascendiese á mayor suma que la que se intenta contratar, se procederá á la baja en prorrateo del importe de las acciones suscritas hasta reducir el tipo de aquéllas á 1.600.000 pesetas, siendo preferidas las impositivas en efectivo mayores de 5.000 pesetas, con absoluta exclusión de las ofertas menores de ese tipo y las de los Accionistas del empréstito de Alcantarillado y de la sociedad de Aguas para la conversión de sus títulos, que se considerarán hechas en firma.

Si por el contrario no se hubiera cubierto por falta de licitadores el cupo del empréstito, el Ayuntamiento podrá adoptar cualquiera de éstas dos resoluciones ó aceptar las sumas ofrecidas, reduciendo el presupuesto de gastos en la parte de obras ó servicios no reproductivos, ó la celebración de una nueva subasta para completar el tipo de 1.600.000 pesetas prescrito en el proyecto.

4.ª El pago de la suscripción en metálico del empréstito se hará en el período de tres años, abonando los suscriptores, como máximo, la cantidad comprendida en la siguiente forma:

a) En el primer año, el 40 por 100, ó sea el 20 por 100, dentro de los ocho días siguientes á la fecha de la aprobación del empréstito, por cuenta y garantía de la misma, suponiendo que ésta sea en 1.º de Junio y el 30 por 100 restante de dos en dos meses, en 1.º de Agosto, 1.º de Octubre y 1.º de Diciembre;

b) En el segundo año, el 30 por 100, pagadero su importe en tres partes iguales, en las fechas de 1.º de Abril, 1.º de Junio y 1.º de Octubre de 1917;

c) En el tercer año, como completo de la cantidad suscrita, el restante 30 por 100 en la misma proporción, en las fechas de 1.º de Abril, 1.º de Junio y 1.º de Octubre de 1918.

En el caso de que la aprobación del empréstito tuviera efecto después de la fecha de 1.º de Junio, la entrega de los dividendos pasivos será diferida también, procurando que los ingresos se hagan periódicamente, con el intervalo de tiempo que se determina en la presente base, desde el día en que tenga estado de derecho el referido empréstito.

A pesar de estas condiciones, el Ayuntamiento quedará facultado lo mismo para diferir ó dilatar el plazo de entrega de cualquiera de las décimas ó dividendos pasivos, en el orden antes apuntado, como para permitir el anticipo de los mismos, si esto último fuese solicitado por los suscriptores, y en uno ú otro caso así lo exigiese el estado de los fondos y las necesidades ó conveniencias de lo que constituye el plan del Empréstito: todo lo cual deberá condicionarse en debida forma por la Corporación, en garantía de los accionistas y del Municipio.

5.ª Para el pago de la suscripción se emitirá una serie de Obligaciones provisionales con los correspondientes cajetines de garantía para la anotación de las entregas respectivas y del abono de intereses, cuyas carpetas provisionales, luego que la deuda esté consolidada, se canjearán por títulos al portador.

6.ª Hasta que se lleve á efecto el canje de las carpetas por los títulos definitivos, las sumas ingresadas en la Caja municipal por cuenta de cada suscriptor devengarán el interés anual del 6 por 100, validándose éste con relación á la fecha de entrega y por la cuantía correspondiente, cuyo pago de intereses habrá de abonarse en esta forma:

a) Los intereses respectivos al 40 por 100 de la suscripción entregada en el primer año, por trimestres vencidos, á contar desde el 1.º del mes siguiente á la fecha de cada entrega, debiendo quedar aquéllos liquidados y satisfechos totalmente en 31 de Diciembre de 1916, aunque sólo resultare una fracción de tiempo que no completara el último trimestre;

b) En los dos últimos años, de los tres que comprende el período de pago de la suscripción, se abonarán los intereses correspondientes á todas las sumas entregadas, por cuatrimestres vencidos, ó sea en 30 de Abril, 31 de Agosto y 31 de Diciembre de 1917 y 1918.

7.ª Los títulos ú Obligaciones de la deuda consolidada del empréstito, quedarán totalmente amortizados por término de cuarenta años en sorteos que se celebrarán en 31 de Diciembre de cada uno de aquéllos, con arreglo al cuadro de amortización correspondiente, reservándose el Ayuntamiento el derecho de anticipar la amortización, si lo consistiera el estado de su hacienda procedimental.

8.ª El Ayuntamiento satisfará á los tenedores de las Obligaciones, en cuanto éstas resultaron amortizadas, el valor de las mismas en billetes ó metálico y sin descuento alguno.

9.ª Para mayor satisfacción de los señores suscriptores y accionistas, y para que puedan ser más expeditas las operaciones de pago, el importe de los intereses anuales, durante el tiempo de la amortización, se ingresará por dozavas partes en cada año, en el Banco de Alabaca, destinando á tal objeto, directamente, y de un modo preferente, la recaudación mensual de las Aguas potables, completando esta suma, si no fuere suficiente, con las demás rentas que garantizan este empréstito por el orden que se establece en los apartados b e y d de la siguiente base, corriendo á cargo del mencionado establecimiento, el abono de cupones con rendición de la cuenta trimestral respectiva, para que pueda ser formalizada á cargo del presupuesto municipal, á cuyo efecto podrá celebrar el Ayuntamiento la oportuna concordia con dicho establecimiento de crédito.

10. El pago de la amortización y de los intereses de las Obligaciones emiti-

das, tendrá por garantía especial y directam ente:

a) La renta que produzca el servicio municipalizado del suministro de aguas potables, ascendente según se presupone á 70.000 pesetas líquidas del año;

b) El producto de los montes públicos, que asciende anualmente á la suma aproximada de 10.000 pesetas;

c) Las rentas del matadero público y del Cementerio municipal, valuadas por un promedio anual en 30.000 pesetas, y las del arbitrio establecido sobre saneamiento y alcantarillado, equivalentes á 18.000 pesetas anuales;

d) De un modo general y supletorio quedarán afectas también para seguridad del pago de intereses y de la amortización las demás rentas del Municipio, sobre las cuales no gravite otra responsabilidad especial.

11. Para la adjudicación de las referidas Obligaciones, se celebrará Góbie subasta pública, en el Ministerio de la Gobernación, y ante este Ayuntamiento, el día 17 de Agosto del presente año, y hora de once de la mañana.

12. Las proposiciones se admitirán todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la subasta, de diez á trece, en la Dirección General de Administración local, y en este Ayuntamiento. Dichas proposiciones se harán por escrito, en papel de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo, bajo sobre cerrado y lacrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta del empréstito del Ayuntamiento de Alabaca». Dentro del pliego, y con la proposición, deberá hallarse la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, ó en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad á que ascienda el 5 por 100 del valor nominal de las Obligaciones que se desea adquirir en metálico.

Los poderes para poder concurrir á esta subasta en representación de entidades ó terceras personas, serán bastantes por los señores Concejales Letrados de este Ayuntamiento, D. Fructuoso Manuel Fernández Nieto y D. Antonio Ducas Sánchez, y en Madrid por los Abogados de aquel Colegio, D. José Martínez Acuña y D. Justino Bernad Valenzuela, Marqués de Riscal, 12 y Serrano, 40.

Terminada la subasta se devolverán los depósitos provisionales á los proponentes que por cualquier circunstancia no fueran adjudicatarios de dicha operación de crédito.

13. Después de presentadas las proposiciones se procederá á la apertura de pliegos por el orden de presentación, para lo cual habrán sido previamente numerados con arreglo á lo que está mandado por las disposiciones vigentes.

14. El importe del 5 por 100 ingresado en la Caja municipal, como depósito para responder de la suscripción en metálico, se descontará del primer dividendo pasivo que hayan de hacer los suscriptores, el cual será reducido, por tanto, á otro 5 por 100, como completo de la primera décima á satisfacer por aquéllos, quedando en beneficio del Ayuntamiento tal depósito de garantía en el caso de que no se hiciera por los obligacionistas los pagos correspondientes en las fechas prefijadas al efecto.

15. El Ayuntamiento, en su calidad de persona jurídica, queda sometido á la acción de los Tribunales ordinarios de su domicilio legal, en el caso de que los

obligacionistas tuvieren que ejercitar sus derechos para el pago de la amortización y de los intereses concertados.

16. El Ayuntamiento y adjudicatarios quedarán sujetos, en cuanto no se hubiere previsto en el presente pliego, á los preceptos que contiene el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación municipal, siempre que guarde relación con la naturaleza y circunstancias especiales de este contrato.

Albacete á 9 de Junio de 1916.—El Alcalde-Presidente, Francisco Fontecha.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, por sí (ó en representación de ...) dice: Que enterado del pliego de condiciones inserto en el (*Boletín Oficial* ó GACETA DE MADRID, número ...) para la contratación de un empréstito de pesetas 1.600.000 al 100 por 100, para obras

y mejoras municipales, se comprometo á suscribir la cantidad de ... (dígase en letra la cantidad) pesetas, supeditando el que suscribo á las cláusulas de dicho pliego de condiciones, cuya suscripción se hace en (metálico ó á cambio de los títulos números ..., serie ... de la sociedad Aguas Potables, ó de los correspondientes al llamado empréstito del Ayuntamiento, números ...)

(Fecha y firma del proponente)

**TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL EMPRÉSTITO**

Capital: 1.600.000 pesetas al 6 por 100 de interés.

Obligaciones de la emisión.....

3.100 de 500 pesetas.

1.000 de 50 pesetas.

Prima media anual: 106.537 pesetas.

| AÑOS | REMANENTE DE OBLIGACIONES CONTRATADAS AL COMENZAR CADA AÑO |                | IMPORTE de los intereses al 6 por 100. Pesetas. | NÚMERO DE OBLIGACIONES QUE SE AMORTIZAN EN CADA AÑO |                | CAPITAL que representan. Pesetas. | TOTAL de capit. é intereses que se amortiza en cada año. Pesetas. |
|------|--|----------------|---|---|----------------|-----------------------------------|---|
|      | De 500 pesetas.  | De 50 pesetas. |   | De 500 pesetas.                                     | De 50 pesetas. |                                   |   |
| 1919 | 3.100  | 1.000          | 96.000  | 20  | 6              | 10.300                            | 106.300   |
| 1920 | 3.080  | 994            | 95.382  | 21  | 9              | 10.950                            | 106.332   |
| 1921 | 3.059  | 985            | 94.725  | 23  | 3              | 11.650                            | 106.375   |
| 1922 | 3.036  | 982            | 94.026  | 24  | 6              | 12.300                            | 106.326   |
| 1923 | 3.012  | 976            | 93.288  | 25  | 11             | 13.050                            | 106.323   |
| 1924 | 2.987  | 965            | 92.505  | 27  | 6              | 13.800                            | 106.305   |
| 1925 | 2.960  | 959            | 91.677  | 29  | 3              | 14.650                            | 106.327   |
| 1926 | 2.931  | 956            | 90.798  | 30  | 10             | 15.500                            | 106.294   |
| 1927 | 2.901  | 946            | 89.868  | 32  | 9              | 16.450                            | 106.318   |
| 1928 | 2.869  | 937            | 88.881  | 34  | 9              | 17.450                            | 106.331   |
| 1929 | 2.835  | 928            | 87.834  | 36  | 10             | 18.500                            | 106.334   |
| 1930 | 2.799  | 918            | 86.724  | 38  | 13             | 19.650                            | 106.374   |
| 1931 | 2.761  | 905            | 85.545  | 41  | 6              | 20.800                            | 106.346   |
| 1932 | 2.720  | 899            | 84.297  | 43  | 10             | 22.000                            | 106.297   |
| 1933 | 2.677  | 889            | 82.977  | 46  | 8              | 23.400                            | 106.377   |
| 1934 | 2.631  | 881            | 81.573  | 48  | 15             | 24.750                            | 106.323   |
| 1935 | 2.583  | 866            | 80.088  | 52  | 5              | 26.250                            | 106.338   |
| 1936 | 2.531  | 861            | 78.513  | 55  | 6              | 27.800                            | 106.315   |
| 1937 | 2.476  | 855            | 76.845  | 58  | 10             | 29.500                            | 106.345   |
| 1938 | 2.418  | 845            | 75.075  | 61  | 15             | 31.250                            | 106.325   |
| 1939 | 2.357  | 830            | 73.200  | 65  | 13             | 33.150                            | 106.350   |
| 1940 | 2.292  | 817            | 71.211  | 69  | 13             | 35.150                            | 106.361   |
| 1941 | 2.223  | 804            | 69.102  | 72  | 24             | 37.200                            | 106.362   |
| 1942 | 2.151  | 780            | 66.870  | 76  | 30             | 39.500                            | 106.370   |
| 1943 | 2.075  | 750            | 64.500  | 80  | 36             | 41.800                            | 106.300   |
| 1944 | 1.995  | 714            | 61.992  | 86  | 28             | 44.400                            | 106.302   |
| 1945 | 1.909  | 686            | 59.328  | 91  | 30             | 47.000                            | 106.328   |
| 1946 | 1.818  | 656            | 56.508  | 96  | 36             | 49.800                            | 106.308   |
| 1947 | 1.722  | 620            | 53.520  | 101   | 46             | 52.800                            | 106.320   |
| 1948 | 1.621  | 574            | 50.352  | 108   | 40             | 56.000                            | 106.352   |
| 1949 | 1.513  | 531            | 46.992  | 114   | 47             | 59.350                            | 106.342   |
| 1950 | 1.399  | 487            | 43.431  | 120   | 58             | 62.900                            | 106.331   |
| 1951 | 1.279  | 429            | 39.657  | 129   | 44             | 66.700                            | 106.357   |
| 1952 | 1.150  | 385            | 35.655  | 136   | 54             | 70.700                            | 106.355   |
| 1953 | 1.014  | 331            | 31.413  | 145   | 48             | 74.900                            | 106.313   |
| 1954 | 869  | 283            | 26.919  | 154   | 48             | 79.400                            | 106.319   |
| 1955 | 715  | 235            | 22.155  | 163   | 54             | 84.200                            | 106.355   |
| 1956 | 552  | 181            | 17.103  | 173   | 55             | 89.250                            | 106.353   |
| 1957 | 379  | 126            | 11.748  | 183   | 62             | 94.600                            | 106.348   |
| 1958 | 196  | 64             | 6.072   | 196   | 64             | 101.200                           | 106.272   |
|      |  |                | 2.654.349                                       | 3.100   | 1.000          | 1.600.000                         | 4.254.349   |

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almunia.**

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

*«Providencia.»*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran los del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- Manuel Barcelona Gutiérrez, 20,90 pesetas.
  - Pedro Cebrián Martín, 10,93.
  - Luis Domínguez Lausín, 37,88.
  - Francisco Franco Judía, 63,02.
  - Hipólito Guerrero García, 287,14.
  - Miguel Gutiérrez Escobero, 122,16.
  - Antonia Inés, 6,34.
  - José Ibáñez Guajardo, 2,58.
  - Mariano Ibáñez Martín, 6,81.
  - Jorge Lozano Romeo, 71,30.
  - José Lausín Moreno, 37,88.
  - Antonio María Judía, 6,52.
  - Alejandro Romeo Mortes, 79,68.
  - José Navas Cabeza, 151,89.
  - Ancelmo Romeo Peirona, 7,28.
- Ricla, 14 de Junio de 1916.—El Recaudador, Antonio Pérez Perruca.  
P—3957

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

*«Providencia.»*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- Francisco Carabantes Lozano, 30,03 pesetas.
  - Francisco García Crespo, 3,32.
  - Pedro López Marcoa, 6,16.
  - Jorge Lozano Romeo, 33,14.
  - José Navas Cabeza, 21,80.
  - Prudencio Ruiz Dombón, 1,67.
  - Ana Lozano, 3,33.
  - Antonia Feas, 26,25.
- Ricla, 14 de Junio de 1916.—El Recaudador, Antonio Pérez.  
P—3958

D. Ramón Palacín Marín, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

*«Providencia.»*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- José Abejer, 1,76 pesetas.
  - Alejos Ariza, 12,19.
  - Justo Laugarita, 2,57.
  - Antonio Laugarita, 7,04.
  - Martín Laugarita, 14,09.
  - Calixto Montesinos, 13.
  - Manuel Serrano, 7,31.
  - Joaquín Alda, 3,78.
- Salillas de Jalón, 14 de Junio de 1916.  
El Recaudador, Ramón Palacín.  
P—3965

D. Ramón Palacín Marín, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondientes á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

*«Providencia.»*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- Manuel Aguarón Cló, 12,52 pesetas.
  - José Azpar Crespo, 15.
  - Lorenza Domínguez García, 20,32.
  - Prudencio Ferrer Abad, 17,31.
  - Nicolás García Becerri, 9,55.
  - Antonio Larena Sánchez, 4,28.
  - Valero Magdalena Aznar, 6,92.
- Lucena de Jalón, 14 de Junio de 1916.  
El Recaudador, Ramón Palacín.  
P—3936

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

*«Providencia.»*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- José Alares Hernández, 36,95 pesetas.
- Valentín Alares Martínez, 97,04.
- Antonio Alares Pérez, 70,71.
- Pedro Asta Muñoz, 9,61.
- Jacobo Barrachina Boiscas, 415,64.
- Tomasa Casas Girón, 15,97.
- Crispín Casao Gómez, 12,94.
- Francisco Cubel Muñoz, 9,90.
- Calixto Díez García, 3,16.
- Pedro Díez Gil, 61,64.
- Angel Díez Martínez, 17,19.
- Teresa Díez Martínez, 3,61.

Nicolás Díez Pascual, 11,41.  
 Celedonio Díez Perales, 11,41.  
 Lorenzo Díez Sánchez, 28,59.  
 Faustino Díez Serrano, 68,30.  
 Mariano Díez Toney, 13,69.  
 Francisco Domínguez García, 120,55.  
 Venancia Escocibus Díez, 1,71.  
 Julián Escusol Iernández, 6,66.  
 Manuel Escusol Oría, 179,23.  
 Manuel Fernández Serrano, 25,85.  
 Pascual Ferrer Martínez, 41,04.  
 Valero García Casanova, 6,86.  
 Vicente García García, 156,58.  
 Salvador García Hurtado, 89,59.  
 Manuela García Luna, 24,12.  
 Blas García Ramírez, 3,16.  
 Antonio Got, 49,30.  
 Dionisio Guerrero Casao, 15,50.  
 Atansio García Cebollada, 14,83.  
 Inocencia García Serrano, 1,88.  
 José Gil Abad, 16,25.  
 Marcos Hernández Benedit, 12,98.  
 Andrés Huesa Doza, 28,59.  
 Margarita Huesa Bueno, 15,20.  
 Lorenza Hurtado Casao, 22,82.  
 Ramona Ibáñez Gómez, 7,60.  
 José Jover Noguera, 16,72.  
 Justo Julián Bueno, 12,61.  
 Antonio Lajusticia Briol, 28,96.  
 Manuel Lasarte Domínguez, 25,16.  
 Joaquina Latorre Aisa, 70,03.  
 Mariano Lidón Abad, 52,28.  
 Pedro Lidón, heredero, 26,63.  
 Felipe Longares Díez, 10,83.  
 Ignacio Longares Díez, 66,01.  
 Isidro Longares Ferrer, 135,61.  
 Pedro Longares Lasarte, 89,10.  
 Pablo Longares Lasarte, 9,10.  
 Mariano López Latorre, 16,17.  
 Manuel López Mercado, 6,07.  
 Pantaleón Latorre Aznar, 15,05.  
 Basilio Longares Lasarte, 31,49.  
 Manuel Latorre Tamey, 24,52.  
 Francisca Lajusticia Grimá, 37,90.  
 Manuel Marín Marín, 25,81.  
 Hilario Marín Viñas, 19,76.  
 Pedro Martínez Aragón, 172,15.  
 José Martínez Cebrián, 35,73.  
 Andrea Martínez Clariana, 25,85.  
 P. y Miguel Martínez Díez, 16,73.  
 Policarpo Martínez Díez, 44,08.  
 Gregorio Martínez Larona, 22,82.  
 Justo Martínez Serrano, 20,54.  
 Manuel Moreno Ballester, 42,56.  
 María Santos Morono Torcal, 19,02.  
 Antonio Moreno Viñas, 7,60.  
 Esteban y G. Martín Mendieta, 61,44.  
 Pedro Martínez Ba, 57,55.  
 Juana Oriol, 22,82.  
 María H. y Petra Arúa López, 148,95.  
 Pedro Arúa Marcón, 80,94.  
 Pedro Arúa Ortiz, 17,07.  
 Miguel Arúa Sánchez, 22,82.  
 Pantaleón Pascual López, 11,41.  
 Francisco Pérez Serrano, 45,61.  
 Agustín Pérez Tudela, 18,23.  
 Francisco Pérez Ricarte, 11,41.  
 Oroncio Poio Asencio, 16,73.  
 Manuel Posadas Roldán, 7,10.  
 Pascual Pérez Peña, 14,44.  
 Francisco Pascual Ruiz, 15,67.  
 Tomás Romeo Calavia, 1,26.  
 Manuel Roy Castillo, 20,54.  
 Melchor Sánchez, 19,62.  
 Antonio Sánchez Romeo, 34,21.  
 Eusebio Sancho Soria, 4,49.  
 María Sancho Clares, 7,60.  
 Agustina Sancho Calavia, 47,23.  
 Tomás Sancho Longares, 17,48.  
 Gregorio Soria Abad, 25,96.  
 Ambrosio Soria Clariana, 6,82.  
 Ildefonso Soria Gil, 22,07.  
 Antonio Soria Moreno, 45,92.  
 Manuel Soria Sánchez, 25,10.  
 María Soria Sánchez, 24,85.  
 Manuel Soria Serrano, 10,89.  
 Juan Tornos Pérez, 22,26.

Francisco Torralva Montegudo, 12,98.  
 Faustino Traiz Lozano, 13,66.  
 Cirila Traiz Lozano, 6,84.  
 Antonio Vallejo Rodríguez, 82,56.  
 Mariano Velilla Tudela, 6,07.  
 Isidora Vicente Carnicer, 24,38.  
 Manuel Vicente Carnicer, 15,20.  
 Mariano Vicente Casao, 17,48.  
 Santiago Villa Rodríguez, 113,38.  
 Manuel Villa y Pedro Martínez, 165,97.  
 Dionisio Viñas Díez, 23,91.  
 María Viñas Torcal, 82,30.  
 María Arisa Sierra, 41,82.  
 Francisco Alonso Abad, 38,01.  
 Antonio Bardapi Ciria, 21,32.  
 Manuela García Luisa, 23,85.  
 Benito García Martínez, 30,41.  
 Antonio Gil García, 7,60.  
 Basilio Gómez Sánchez, 5,06.  
 Justo Julián Bueno, 6,07.  
 Juan López Soria, 7,09.  
 Pantaleón Serrano Alarés, 466,33.  
 Manuel Tena Serrano, 21,81.

La Almunia, 14 de Junio de 1916.—El  
 Recaudador, Antonio Pérez. P—3935

### Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Illescas (Toledo).

Contribución rústica.  
 Años de 1903 al 1916.

D. Jacinto Palomero y Carrotero, Re-  
 caudador auxiliar de Contribuciones de  
 esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que  
 instruyo contra D. Eusebio Heredia, ve-  
 cino de paradero desconocido, por débi-  
 tos del concepto contributivo y años arri-  
 ba expresados, se ha dictado, con fecha  
 10 de los corrientes, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No  
 habiendo satisfecho D. Eusebio Heredia  
 sus descubiertos que se le tienen recla-  
 mados en este expediente, ni podido rea-  
 lizarse los mismos por el embargo y ven-  
 ta de bienes muebles y semovientes, se  
 acuerda la enajenación en pública subas-  
 ta del inmueble ó inmuebles pertene-  
 cientes á dicho deudor, cuyo acto se veri-  
 ficará bajo mi presidencia el día 11 del  
 próximo mes de Julio, y hora de las once  
 á las doce, en el salón de actos del Ayun-  
 tamiento de Recas, siendo posturas ad-  
 misibles en la subasta las que cubran  
 las dos terceras partes del importe de la  
 capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referi-  
 do deudor y al acreedor ó acreedores hi-  
 potecarios en su caso, y anótese al pú-  
 blico por medio de edictos en las Casas  
 Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la  
 provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del  
 presente anuncio, advirtiendo, para co-  
 nocimiento de los que desearan tomar  
 parte en la subasta anunciada, que ésta  
 se celebrará en el local, día y hora que  
 expresa dicha providencia, y que se esta-  
 blecen las siguientes condiciones en cum-  
 plimiento de lo dispuesto en el artícu-  
 lo 95 de la Instrucción de 26 de Abril  
 de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya  
 enajenación se ha de proceder, son los  
 comprendidos en la siguiente relación:

Una huerta en este término y pago  
 Huerta Antollina, de haber 51 áreas y 67  
 centiares, que linda: al Norte, con Fel-  
 pe Cuchet; Levante, Luisa Sánchez; Sur,  
 arroyo del Soto, y Poniente, Luisa Sán-  
 chez, y tiene un líquido imponible de pe-  
 setas 1.757,20;

2.ª Que los deudores ó sus causaha-  
 bientes y los acreedores hipotecarios en  
 su caso, pueden librar las fincas hasta el

momento de celebrarse la subasta, pa-  
 gando el principal, recargos ó dietas,  
 costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los  
 inmuebles están de manifiesto en esta ofi-  
 cina hasta el día de la celebración de  
 aquel acto, y que los licitadores deberán  
 conformarse con ellos y no tendrán dere-  
 cho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable  
 para tomar parte en la subasta que los li-  
 citadores depositen previamente en la  
 Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del  
 valor líquido de los bienes que intenten  
 rematar;

5.ª Que es obligación del rematante  
 entregar en el acto la diferencia entre el  
 importe del depósito constituido y precio  
 de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ulti-  
 marse la venta por negarse el adjudica-  
 tario á la entrega del precio del remate,  
 se decretará la pérdida del depósito, que  
 ingresará en las arcas del Tesoro pú-  
 blico.

Recas, 23 de Junio de 1916.—El Re-  
 caudador auxiliar, Jacinto Palomero.  
 P—3956

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Jorquera.

Contribución rústica.—Primer trimestre  
 de 1916.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador  
 de Contribuciones directas del término  
 municipal de Jorquera.

Hago saber: Que en el expediente que  
 instruyo por débitos del citado concepto,  
 correspondientes al expresado período,  
 se encuentran comprendidos los deudo-  
 res que á continuación se relacionan, sin  
 que conste tengan en esta localidad per-  
 sona que les represente, por lo que ex-  
 pongo el presente edicto para que pueda  
 llegar á conocimiento de los mismos, que  
 con fecha 16 de Abril he dictado la si-  
 guiente

«Providencia declarando el apremio de  
 segundo grado.—Do conformidad con lo  
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
 ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
 cursos en el segundo grado de apremio  
 y recargo de 10 por 100 sobre el im-  
 porte total del descubierto, á los contri-  
 buyentes incluidos en la anterior rela-  
 ción.»

»Notifíquese á los mismos esta pro-  
 videncia, á fin de que puedan satisfa-  
 cer sus débitos durante el plazo de vein-  
 ticuatro horas; advirtiéndoles que de no  
 verificarlo se procederá inmediatamente  
 al embargo de todos sus bienes, señalan-  
 do al efecto las fincas que han de ser ob-  
 jeto de ejecución, y se expedirán los  
 oportunos mandamientos al señor Re-  
 gistrador de la Propiedad del partido  
 para la anotación preventiva del em-  
 bargo.»

Deudores que se citan.

José Atienzas Andújar, 5,98 pesetas.  
 Juan Collado Sánchez, 4,62.  
 Juan Cuenca Pérez, 2,37.  
 Andrés García Jiménez, 1,77.  
 Juan Gómez Luján, 1,72.  
 Juan Gómez Pardo, 3,02.  
 Herederos de José Lechiguero Martí-  
 nez, 2,82.  
 Idem de José Lechiguero Descalzo, 3,50.  
 Juan López Cebrián, 1,86.  
 Jenaro Marín Sáez, 2,64.  
 Juana Josefa Martínez López, 2,97.  
 Arcadio Martínez Montegudo, 1,65.  
 Heliodoro Martínez Montegudo, 4,75.  
 Vicente Martínez Verde, 5,31.  
 Encarnación Montegudo Campos, 2,44

Ginés Monteagudo Peñaranda, 2,45.  
 Florencio Navajas Arnedo, 7,35.  
 Juan Luciano Ortega San Juan, 8,15.  
 Juan Manuel Piguerras, 4,49.  
 Francisco Sáez Pérez, 1,55.  
 Ana Josefa Sáez Martínez, 2,25.  
 Vizconde de San Germán, 46,27.  
 Juan Alfaro Martínez, 2,56.  
 Félix Andújar González, 2,58.  
 Francisco Castillo Santiago, 1,70.  
 Manuel Cifuentes Martínez, 1,51.  
 Fidel Costa González, 2,01.  
 Miguel García Rodríguez, 2,17.  
 Quintino Gómez García, 1,55.  
 Martín Gómez Serrano, 2,90.  
 Josefa Gómez Tarancón, 2,33.  
 Isabel González Luján, 1,85.  
 Juan Francisco Sánchez Peña, 2,84.  
 María Antonia Jiménez Costa, 1,76.  
 Francisco López López, 1,50.  
 José López Rumbau, 1,50.  
 Inocencio Martínez Cuevas, 2,32.  
 Cristóbal Martínez López, 1,77.  
 María Rosa Martínez Martínez, 2,13.  
 José Murcia Parra, 1,82.  
 Braulio Ortega Aguirre, 1,79.  
 Hdefonso Sáez Almendros, 2,14.  
 Francisco Sánchez García, 1,97.  
 Josefa Soriano Valera, 2,19.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Jorquera á 24 de Junio de 1916.—El Recaudador, Justo Huerta Martínez.

P—3923

**Agencia ejecutiva de la tercera zona de Murcia.**

*Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.*

D. Eduardo Más García, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio

ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Emilio Abarca Gómez, 2,57 pesetas.  
 Mario Ayala Moros, 8,15.  
 José Cánovas Torrano, 6,35.  
 Joaquín Guiliamón Saorín, 2,16.  
 Domingo Guiliamón, 3,32.  
 Jesús Guiliamón, su viuda, 2,75.  
 Invernón Soler Florencio, 2,16.  
 José Miñano Bernéjo, 1,79.  
 Pedro Miñano Palazón, su viuda, 2,18.  
 Agustín Par Saorín, 2,67.  
 Raimundo Sánchez, 1,58.  
 Vicente Saorín Saorín, 1,80.  
 Felipe Yeps Palazón, 3,61.  
 José Yeps Guiliamón, 1,80.  
 Catalina Alvarez Castellano, 46,48.  
 Antonio Alvarez Castellano, 7,93.  
 Josefa Alvarez Castellano, 57,65.  
 Catalina Bentos Castillos, 2,31.  
 Joaquín Hoyos Masagosa, 5,12.  
 Silvano Quesada Sánchez, 3,13.  
 Antonio Buendía Saorín, su viuda, 2,01.  
 Fulgencio Buendía Gea, 2,39.  
 Jerónimo Candel Banegas, 2,44.  
 Francisco Carril Sánchez, 2,16.  
 Magdalena Candel, 2,16.  
 José Guiliamón Sánchez, 1,57.  
 Casimiro Guiliamón Banegas, 1,72.  
 Juliana Guiliamón, 2,88.  
 María Gómez Candel, 2,15.  
 Aniceto Hurtado Buendía, 2,16.  
 José Marín López, 1,72.  
 Felipe Marín López, su viuda, 2,16.  
 Pedro Nolasco Marín, 2,66.  
 Pedro Antonio Moreno Egea, 2,15.  
 Antonio Sánchez Sánchez, 2,58.  
 Francisco Sánchez García, 2,16.  
 Pascual Sánchez Hurtado, 2,16.  
 Francisco Turpín Sánchez, 2,16.  
 Tomás Capdevila Piñero, 2,30.  
 Cristóbal Carrión, su viuda, 2,16.  
 Domingo Gómez Gómez, 2,58.  
 Fernando Gómez Martínez, 2,88.  
 Francisco Gómez Gómez, 2,06.  
 Rosa Gómez Gómez, 2,16.  
 Joaquín María Miñano, 2,16.  
 Vicario Parra Cano, 1,58.  
 María Palazón Saorín, 2,38.  
 José Ruiz Carrillo, 2,88.  
 Alfonso Sáez Martínez, 1,72.  
 Antonio Soler Moreno, 2,16.  
 Gregorio Saorín Bernéjo, 2,16.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Ricote, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos y de domicilio ignorado.

Cieza, 5 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—3874

D. Eduardo Mas García, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de domicilio ignorado y ausentes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados

*Deudores que se citan*

Antonio Ayala de los Santos, 2,30 pesetas.  
 Serafin Cenera Perez, 2,66.  
 José López Gambín, 14,42.  
 Enrique López Ortiz, 1,70.  
 José López Ortiz, 2,91.  
 Felipe López Robles, 2,66.  
 Juan Massa Massa, 4,96.  
 Antonio Ortiz López, 3,03.  
 Joaquín Perez Caravaca, 7,51.  
 Angel Ruiz López, 6,48.  
 José Abenza Moreno, 1,51.  
 Juan José Abenza García, 2,54.  
 Gonzalo Alvarez Castellanos, 19,34.  
 Serafin Artú Moreno, 3,99.  
 Mariano Asensio Enriquez, 3,02.  
 Asunción Tomás Caiverán, 1,81.  
 Salvador Caravaca López, 1,81.  
 Eugenio Den é Isamat, 3,14.  
 Fernando García, 1,63.  
 Antonio García Ballesteros, 2,78.  
 José García León, 5,62.  
 Nicolás García Sánchez, 3,09.  
 José Garrido Banegas, 1,51.  
 Juan Garrido Garrido, 1,75.  
 Diego Garrido Valverde, 1,63.  
 Joaquín Garrido Valverde, 1,58.  
 José Antonio Guiliamón, 2,42.  
 José Guiliamar Banegas, 1,63.  
 Francisco Guiliamón López, 12,70.  
 Ramón Jara Beunel, 5,88.  
 Francisco Jara Martínez, 2,59.  
 Isabel López Campos, 1,69.  
 José López García, 2,47.  
 Francisco López Garrido, 2,10.  
 Blas Lorente Vera, 2,17.  
 José Marco Ibáñez, 2,96.  
 Manuel Marín Blázquez, 12,64.  
 María Asunción Marín Blázquez, 51,62.  
 Alfonso Martínez, 2,29.  
 Pascual Martínez Alcolea, 12,70.  
 Joaquín Martínez Aledo, 4,80.  
 Blas Martínez Jara, 7,38.  
 Hilario Martínez Lsenir, 2,54.  
 Pelegrin Massa Abenza, 5,20.  
 José Molina Lucas, 4,17.  
 Angel Nuñez Molina, 38,70.  
 José Antonio Pérez Sánchez, 1,75.  
 Dolores Pérez Sánchez, 2,27.  
 Tomás Pieto, 1,88.  
 Cristina Puydilles Argüelles, 32,90.  
 Bartolomé Ramírez Mereno, 2,78.  
 Onofre Rojo Abad, 2,17.  
 Francisco Rojo Candel, 2,78.  
 Miguel Rojo Palazón, 2,30.  
 Onofre Rojo Salinas, 1,84.  
 Encarnación Rojo Vera, 1,87.  
 Miguel Sánchez Banegas, 2,78.  
 Pedro Sánchez Caracena, 3,87.  
 Jesús Sánchez Palazón, 14,99.  
 Juan Sánchez Palazón, 2,94.  
 Antonio Valiente Melgarejo, 16,75.  
 José Antonio Vicente Sanchez, 2,80.  
 Pascual Fucates Barquero, 1,94.  
 Juan Gómez Alcolea, 1,89.



José López Ortiz, heredero, 2,42.  
 Francisco López Ortiz, 2,42.  
 José Martínez de Juan, 2,42.  
 Julián Palazón Moreno, 2,17.  
 Manuel Abad Antonio, 2,29.  
 Isidoro Abad Juan, 1,81.  
 José Atienza Moreno, 2,77.  
 Victoriano Ayilés, 1,57.  
 José Bennal Juan, 2,90.  
 Francisco Borreguero Guillén, 2,54.  
 Pascual Campoy, 1,81.  
 Antonio Campuzano, 1,69.  
 José Candel Carrasco, 2,30.  
 Primo Cerevillen Marín, 2,42.  
 Francisco Díaz Oyala, 1,94.  
 José García Martínez, 1,58.  
 Pedro García Ruiz, 1,94.  
 Pedro García Vera, 1,81.  
 Pascual Garrido Banegas, 2,06.  
 Pascual Garrido Guillamón, 1,94.  
 Francisco Garrido Valverde, 2,06.  
 Diego Garrido Valverde, 1,82.  
 Onofre Gil Marco, 1,57.  
 Rufino Guillamón, 2,78.  
 Juan Guillén Guillén, 2,42.  
 Salvador Guillén, 2,66.  
 Francisco Guillén Jara, 1,81.  
 Encarnación Guillén López, 2,42.  
 Nicolás Jara Bernal, 1,50.  
 Ramón Jara Fernández, 1,69.  
 Nicolás Jara Fernández, 2,66.  
 Ramón Jara López, 1,82.  
 José María López Hurtado, 2,12.  
 Juan López López, 2,06.  
 Francisco Lorente, 2,60.  
 María Marco Ibáñez, 2,06.  
 Salvador Marín, 2,18.  
 Ignacio Marín Gil, 1,60.  
 José Martínez Barlaque, 2,91.  
 José Martínez Garrido, 3.  
 José Martínez Abenza, 2,42.  
 María Marco Miñano, 1,57.  
 Ignacio Moreno Massa, 2,08.  
 Juan Antonio Medina López, 1,82.  
 Francisco Molina Martínez, 2,80.  
 José Palazón hoy José Candel, 1,94.  
 Carmen Pérez Castillo, 2,42.  
 José Antonio Pérez Sánchez, 2,90.  
 Dolores Pay Martínez, 2,78.  
 José Rojo Vera, 2,90.  
 Ramón Rojo Vera, 2,90.  
 Pascual Sánchez Hidalgo, 1,58.  
 Francisco Zabalburu Basabe, 1,81.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Villanueva, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos y de domicilio ignorado.  
 Cieza, á 5 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

P—3875

D. Eduardo Más García, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Abril último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus dé-

bitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de domicilio ignorado y ausentes se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Deudores que se citan

José Ramírez Moreno, 2,66 pesetas  
 Joaquín Sanchez Valiente, 2,66.  
 Francisco Tomás Borregueros, 2,17.  
 El mismo, 1,84.  
 Cayetano Ayala Sandoval, 1,83.  
 Isidro Avenza Molina, 2.  
 Antonio Ayala Borreguero, 2.  
 Marta Carrillo Moreno, 2.  
 Juan Pedro Garrido Garrido, 2.  
 Vicente Gómez Molina, 2,67.  
 Jenaro López Miñano, 2,67.  
 Narcisca López Miñano, 2.  
 Dolores López Martínez, 1,50.  
 José López Ortiz, 2,67.  
 José López Rodríguez, 2.  
 Pío Moreno Moreno, 2.  
 José Antonio Molina Carrillo, 2.  
 Pedro Palazón Miñano, 2,99.  
 José Palazón Bermúdez, 2.  
 Vicente Yepes Pérez, 2,66.  
 Silverio García Vera, 2.  
 José Antonio Turpin González, 2.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Ulea, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Cieza, á 5 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

P—3878

#### Contribución urbana.

D. Eduardo Más García, Agente ejecutivo de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-

dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado y ausentes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Deudores que se citan.

Antonio Ayala de los Santos, 2,50 pesetas.  
 Francisco Dolera Canales, 3,17.  
 Francisco García Hurtado, 1,50.  
 Antonio González Robles, 2.  
 Herederos de Carlos López López, 4,50.  
 Idem de Antonio López Fernández, 1,50.  
 Idem de José López López, 1,50.  
 Enrique López Ortiz, 2.  
 José López Ortiz, 2,50.  
 El mismo, 1,50.  
 Juan Abenza Marcos, 3,17.  
 Esteban Molina Turpin, 1,50.  
 Antonio Molina Martínez, 1,50.  
 Joaquín Moreno Abenza, 3,17.  
 Higinio Ortiz Alfonso, 1,50.  
 Salvador Ortiz Martínez, 2.  
 José Antonio Robles López, 2.  
 José Sandoval Pay, 2.  
 Angel Nñez Molina, 3,16.  
 Francisco Zabalburu Basabe, 33,54.  
 Francisco Dolera Canales, 2.  
 Antonio Fuentes Barquero, 2.  
 Pascual Fuentes Banegas, 2.  
 Mariano López Abenza, 2.  
 Enrique López Gómez, 2.  
 Dolores López López, 2.  
 Pedro López Martí, 2.  
 Pedro Losa López, 2.  
 Rosario Martínez López, 2.  
 Pedro Ortega Abenza, 2.  
 Manuel Ortiz Alfonso, 2.  
 José Ortiz Palazón, 2.  
 Angel Ortiz López, 2.  
 Herederos de José Guillén López, 3.  
 Antonio Valiente Melgarejo, 2,99.  
 Benito Banegas Palazón, 2.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Villanueva, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos y de domicilio ignorado.

Cieza, 5 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

P—3876

#### Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término municipal de Motilleja.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expóngo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Pedro Antonio Cabañero Fernández, 2,88 pesetas.  
Asunción Carrasco Escobar, 21,20.  
Agustina Castillo Sáez, 16,79.  
Juan Cullerl Puig, 4,73.  
Mateo Escobar Cuartero, 2,72.  
Francisco Gómez López, 2,10.  
León Gómez Romero, 1,89.  
Herederos de José Cuesta, 7,38.  
Idem de Pedro Antonio Alcañiz, 2,89.  
Antonio Leal Cabañero, 5,09.  
Pedro Lorente, 4,59.  
José Martínez Castillo, 2,07.  
Juan Monteagudo Peñaranda, 8,38.  
Mateo Pardo Rubio, 2,23.  
Severino Pérez Juncos, 4,61.  
Antonio Arce Medrano, 2,60.  
Marcelino García Gómez, 1,68.  
Emilio García Rodríguez, 2,94.  
Crisanto García, 1,98.  
Francisco Gómez López, 1,71.  
Francisco León Valera, 1,76.  
Pedro Antonio López Alcañiz, 2,61.  
Juan López Casas, 1,95.  
Juan Antonio López Garrido, 2,40.  
Pedro Moreno López, 1,92.  
Pedro Serrano Ruiz, 2,59.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Motilloja, 24 de Junio de 1916.—El Re-  
caudador, Justo Huerta. P—3939

D. Eduardo Mas García, Agente ejecu-  
tivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores desconocidos y ausentes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan*

Epifanio Alcolea Marín, 2,49 pesetas.  
Francisco Ayaia Tatón, 2,13.  
Ramón Banegas Ayala, 3,05.  
Ramón Banegas Bermejo, 2,69.  
Ana Banegas Melgarejo, 1,58.  
Francisco Bermejo Banegas, 4,63.  
Bartolomé Bermejo Marsá, 2,23.  
Francisco Bermejo Pérez, 3,36.  
Gonzalo Bermejo Sánchez, 4,07.  
Román Bermejo Urañ, 3.  
Antonia María Buendía Moreno, 6,41.  
Ángel Buendía Banegas, 4,63.  
Celestino Candel Garrido, 2,64.  
Miguel España López, 1,62.  
Marcelino España Torrecillas, 2,54.  
Pascual García Andujar, 1,78.  
Juan José García Ruiz, 2,04.  
José Guillamón Gómez, 2,59.  
Joaquín Guillén García, 7,48.  
Francisco Gómez Gómez, 2,54.  
Francisco López Díaz, 1,57.  
Herederos de Miguel López García, 4,32.  
Pascual Lova Bermúdez, 1,73.  
Francisco López Moreno, 4,93.  
Ramón López Yepes, 2,54.  
Rufino López Díaz, 1,73.  
Antonio Marsá Bermejo, 3,51.  
Ángeles Moreno Marsá, 3,71.  
Josefa Moreno López, 3,91.  
Pablo Moreno López, 5,90.  
Juana Marsá Moreno, herederos, 4,12.  
Antonio Marsá López, 3,81.  
Lope Marsá Ayala, 3,61.  
Francisco Marsá Moreno, 3,05.  
Simón Moreno Banegas, 4,27.  
Fernando Moreno Buendía, 1,73.  
Francisco Moreno López, herederos, 1,52.  
Isabel Moreno España, 18,34.  
Gregorio Moreno Marsá, 3,81.  
Francisco Marsá Yepes, herederos, 8,99.  
Francisco Moreno Marsá, herederos, 20,98.  
Feliciana Moreno Moreno, 3,05.  
Francisco Miñano Guillamón, 2,03.  
Marcos Miñano Guillamón, 2,03.  
Adelaida Moreno Moreno, 2,08.  
Pedro Navarro Candel, 2,03.  
Dámaso Palazón Marsá, 1,99.  
José Antonio Pérez Urañ, 1,68.  
Crisantos Palazón Salinas, 1,73.  
Francisco Palazón López, 3,26.  
José Palazón Salas, 2,65.  
Francisco Rodríguez Tomás, 7,11.  
Fernando Rodríguez Ramírez, 1,94.  
José Saorín Carrillo, 2,19.  
Isidoro Saorín López, 3.  
Francisco Saorín López, 4,98.  
Antonio Salinas Bermejo, 2,74.  
José Saorín Gómez, 1,68.  
Pascual Saorín Abenza, 3,05.  
Pedro Saorín Abenza, 2,23.  
Joaquín Torrecillas Saorín, 1,58.  
Mariana Yepes Buendía, 3,10.  
Alejo Ortiz Marsá, 15,14.  
Joaquín Ortiz Marsá, 16,96.  
Gonzalo Álvarez Castellano, 25,87.  
Matías Almelas Bermúdez, 1,83.  
Pascual Abenza Saorín, 4,37.  
María Abenza Candel, 1,81.  
Juan Bioco Campos, 1,98.  
Dolores Bastos Castilla, 7,52.  
Catalina Bustos Castilla, 2,29.  
Benito Banegas Palazón, 110,73.  
Isidoro Campoy Palazón, 1,68.  
José Candel Garrido, 4,32.  
Rufino Candel Saorín, 1,98.

Dieranto Crevillen Falsón, 7,21.  
Luciano Díez y Sanz, 26,67.  
José García Garrido, 2,95.  
José Garrido Valverde, 2,84.  
Pascual Guillén Garrido, 2,95.  
Celestino Guillamón Hurtado, 12,40.  
Francisco Guillén López, 1,73.  
Rufino Garrido Guillamón, 2,16.  
Pascual Ibáñez Galiano, 4,47.  
Pascual Lorente Vera, 2,95.  
Juan Antonio Medina López, 1,83.  
Juan Marquina Jover, 9,91.  
Manuel Marín Pérez, 8,69.  
Diego Moreno Rubio, 1,78.  
Luciana Moreno Guillamón, 2,58.  
Luisa Moreno Moreno, 10,69.  
Manuel Moreno Moreno, 15,14.  
Isidro Melgar-jo Marsá, 6,50.  
Julia Marsá Serrano, 14,02.  
Dolores Marsá Marsá, 17,42.  
Francisco Rojo Candel, 2,49.  
Onofre Rojo Salinas, 1,67.  
José Antonio Lavada Martínez, 3,10.  
Gregorio Turpin Buendía, 1,53.  
Leopoldo Tomás Abenza, 25,74.  
Jesús Abellán Sánchez, 1,72.  
Josefa Ayala Marín, 1,93.  
Isidro Banegas Melgarejo, herederos, 1,83.  
Félix Bermejo, herederos, 1,62.  
Ramón Banegas Banegas, herederos, 2,43.  
Francisco Bermejo Sánchez, 2,71.  
Leocadio Buendía Moreno, 2,34.  
José España Banegas, 2,24.  
Modesto Guillamón Gómez, 2,44.  
José Guillén Bermejo, 2,94.  
José López Bermejo, 1,83.  
Pascual López Marsá, 2,65.  
María López Moreno, 2,03.  
Isidora Marín Yepes, 2,14.  
Dolores Moreno Marsá, 2,44.  
Manuel Marsá Jiménez, 2,23.  
Gabriel Moreno Candel, 1,73.  
Dolores Moreno Moreno, 1,82.  
José Palazón López, 2,03.  
Victoriano Aviles Soler, 1,93.  
José María Ayala España, 2,94.  
José Abenza García, 2,65.  
Andrea Bermejo López, 1,52.  
Francisco Banegas Guillén, 2,64.  
Rosario Campoy Palazón, 1,52.  
Gregorio Candel Saorín, 2,55.  
Eraulio Castaño Sánchez, 2,54.  
Cabilido de Cartagena, 2,54.  
Jesús Gómez Candel, 1,53.  
Domingo Guillén López, 1,82.  
Josefa García Clara, 1,35.  
Diego Garrido Guillamón, 1,72.  
Asunción Gómez Rojo, 2,14.  
Antonio Guillamón Banegas, 1,62.  
José López García, 2,14.  
Domingo López Pérez, 2,13.  
Antonio Marsá López, 1,73.  
Andrés Marsá Pay, 1,62.  
Francisco Moreno López, 2,54.  
Bibiana Moreno López, 2,54.  
Ignacio Marín Gil, 1,94.  
José Moreno Moreno, 2,13.  
Telesforo Moreno Moreno, 2,34.  
Vicenta Moreno Moreno, 2,13.  
Antonio Moreno Buendía, 2,41.  
José Navarro Prieto, 2,43.  
Antonio Urañ Moreno, 2,64.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Ojós, insertándose á la vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Cieza, á 5 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

*Rústica. — Primer trimestre de 1916.*

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término municipal de Casas de Juan Núñez.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 16 de Abril, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Esteban Carrión López, 1,90 pesetas.  
 María Fernández Núñez, 3,85.  
 Modesto Gómez Amores, 2,49.  
 Emilio Gómez Tornero, 2,37.  
 José López Soler, 2,14.  
 Fernández Sánchez Hoyos, 14,14.  
 José Segovia Cuéllar, 2,28.  
 Herederos de José Valiente Cantero, 4,54.  
 Juan Valero Megias, 1,95.  
 Antonio Villena García, 1,64.  
 Ana María Avietar Contreras, 2,92.  
 José Cebrián Parido, 2,78.  
 Benito Carrión López, 1,89.  
 Juan Antonio Contreras Vicente, 2,13.  
 Ursula Cuéllar Molina, 1,82.  
 Sebastián Davía Valera, 2,95.  
 Agueda García Serrano, 1,93.  
 Josefa Gómez Cabrera, 2,12.  
 Joaquín González Romero, 3.  
 Ginés León Honrubia, 1,56.  
 Herederos de Francisco Martínez Davia, 2,17 pesetas.  
 Juan Martín Gómez, 1,87.  
 Francisco Molina de Buendía, 1,60.  
 Alonso Moreno García, 1,75.  
 María del Carmen Pardo, 2,38.  
 Visitación Pérez Msteo, 1,51.  
 Herederos de Juan Sánchez Mata, 2.  
 Antonio Segovia Cuéllar, 2,63.  
 Pedro Solera Carrión, 1,85.  
 Librada Villena García, 2,57.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que sur a los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entre gando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Casas de Juan Núñez, 24 de Junio de 1916.—El Recaudador, Justo Huerta.

P—3924

*Contribución rústica. — Primer trimestre de 1916.*

D. Eduardo Más García, Agente ejecutivo de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores desconocidos y ausentes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Emilio Abenza Gómez, 5,98 pesetas.  
 Francisco Banegas Miñano, 8,07.  
 José Banegas Miñano, 1,77.  
 Fulgencio Buendía Gea, 2,63.  
 María Paz Banegas Guillamón, 5,88.  
 Herederos de Zoilo Bermejo Candel, 1,77.  
 Josefa Banegas Saorín, 3,95.  
 Jesús Candel Guillamón, 3,59.  
 Pascual Carrillo Miñano, 5,98.  
 Fernando Colmena Pastor, 8,12.  
 José Cánovas Torrano, 15,36.  
 Francisco Candel Banegas, 17,44.  
 Baltasar Cánovas Yepes, 1,93.  
 Gregorio Candel Miñano, 2,03.  
 Francisco Carrillo Guillamón, 1,53.  
 Antonio Candel Guillamón, 3,25.  
 Herederos de Josefa Ferrer, 11,93.  
 Julián Gómez Turpin, 1,72.  
 Andrés Garrido Moreno, 2,28.  
 Anselmo Gómez Trigueros, 1,82.  
 Pascual Guillamón Banegas, 12,53.  
 Jesús Gómez Turpin, 1,73.  
 Josefa Gómez Candel, 9,13.  
 José Gómez Miñano, 19,73.  
 Bernardo Gea Buendía, 2,74.  
 Francisco F. Gómez Guillamón, 11,20.  
 Julián Guillamón Hurtado, 3,85.  
 María Gómez Candel, 3,55.  
 Vicente López Bermejo, 3,29.  
 Bernardo López Sánchez, 7,41.  
 Gumersindo López Guillamón, 2,33.  
 Mateo Losa Saorín, 2,28.  
 Juan Martínez Conesa, 7,20.  
 Conrado Miñano López, 2,63.  
 José Miñano Saorín, 5,58.  
 Pedro Moreno Gea, 3,85.  
 Pascual María Miñano, 4,62.  
 Pascual Moreno Guillamón, 3,45.  
 Eustaquio Moreno Guillamón, 10,69.  
 Juan Antonio Moreno Guillamón, 3,85.  
 Pedro Antonio Moreno Gea, 2,03.  
 Mariano Miñano Candel, 2,18.  
 Isabel Palazón Moreno, 4,21.  
 Joaquín Puy Miñano, 5,83.  
 Santiago Palazón Guillamón, 3,34.  
 Juana Palazón Moreno, 7,76.

José Rojo Abenza, 8,02.  
 Santiago Rojo Yepes, 3,95.  
 José Saorín Garrido, 2,33.  
 Alfonso Sainz Martínez, 10,34.  
 Pedro Sánchez Marín, viuda, 30,98.  
 Blas Saorín Buendía, viuda, 8,32.  
 Pedro Salcedo Ruiz, 7,36.  
 Felipe Saorín Torrano, 2,28.  
 Gregorio Saorín Bermejo, 5,83.  
 Fulgencio Yepes Palazón, 2,83.  
 Mariano Yepes Miñano, 1,52.  
 Antonio Yepes Guillamón, 2,94.  
 Catalina Alvarez Castellanos, 15,72.  
 Josefa Alvarez Castellanos, 20,63.  
 Antonio Alvarez Castellanos, 50,70.  
 Antonio Aroca Guillamón, 11,97.  
 Francisco Araez, herederos, 5,12.  
 Juana Alvarez Castellanos, 2,94.  
 Melitón Abellán Lorca, 3,04.  
 María Ayala Marsá, 5,73.  
 Pedro Aznar Gómez, 6,70.  
 Catalina Bustos Castilla, 6,74.  
 Cecilio Bose Aragonés, 2,08.  
 Ramón Banegas Melgarejo, 1,52.  
 Francisco Carrión Martínez, 1,52.  
 Cristóbal Carrión Pérez, 6,29.  
 Damián Candel Saorín, 5,32.  
 José Cano López, 8,42.  
 Josefa Cano Valiente, 2,18.  
 Tomás Capdevila Piñero, 19,92.  
 Pedro Cano García, 2,28.  
 Valentín Cano Sánchez, 1,77.  
 Rafael Fernández Candel, 3,55.  
 José Fuentes Molina, herederos, 1,52.  
 Gregorio Guillamón Guillamón, 4,41.  
 Anacleto Gómez Gómez, 13,34.  
 Domingo Gómez Gómez, viuda, 44,61.  
 Antonio Gómez Martínez, 7,15.  
 Fernando Gómez Martínez, 16,63.  
 Francisco Guillamón López, 1,83.  
 Jesús Gómez Gómez, 3,07.  
 Joaquín Gómez Martínez, 8,27.  
 Joaquín García Guillamón, 2,03.  
 José Gómez Gómez, 2,03.  
 Joaquín Gómez García, 2,43.  
 Amalia Gilger González, 5,32.  
 Joaquín Hoyos Masegosa, 54,71.  
 Mateo Hoyos Masegosa, 12,27.  
 José S. López Sánchez, 1,93.  
 Cándido López Bermejo, 3,35.  
 Francisco López Ayala, 3,60.  
 Francisco Miñano Miñano, 6,19.  
 Juana Marsa Moreno, 11,41.  
 Antonio Marsa España, 4,16.  
 Eduardo Molina Pinar, 3,34.  
 Francisco Moreno Yepes, 1,83.  
 José Martínez Velasco, 12,78.  
 Mariano Marín Molina, 4,56.  
 Pedro Martínez López, 3,34.  
 Asensio Pinar Castillo, 12,17.  
 Joaquín Palazón Martínez, 1,83.  
 Pilar Pareja Marín, 28,44.  
 Sebastián Palazón Saorín, 2,03.  
 José Ruiz Carrillo, 18,20.  
 J. Antonio Rodríguez Pérez, 2,48.  
 Francisco Sánchez Pérez, 6,75.  
 José Antonio Sánchez, 1,52.  
 José Antonio Saorín Buendía, 6,09.  
 María Trigueros Sánchez, 3,25.  
 Clara Trigueros Sánchez, 2,94.  
 Eladia Templado Gómez, 13,28.  
 Cayetano Valiente Núñez, 4,21.  
 Francisco Yelo Hernández, 1,52.  
 Bartolomé Buendía Gea, 2,02.  
 Mariano Bermejo Abenza, 2,63.  
 Miguel Banegas Molina, 1,82.  
 Mariano Ferrer Ruda, 2,63.  
 Valentín Ferrer Losa, 1,51.  
 Lucas Gea Buendía, 2,83.  
 Tomás Garrido Candel, viuda, 2,52.  
 Julián Guillamón Yepes, 1,52.  
 Manuel Hernán Vills, 1,52.  
 Santiago Miñano Molina, 1,72.  
 Cesáreo Miñano Baeza, 1,82.  
 María Miñano, 1,9.  
 Rafael Moreno Marín, 2,03.  
 Francisco Miñano Guillamón, 2,72.

Bernardo Saorín Miñano, 1,52.  
 José Sánchez Banegas, 2,52.  
 Jesús Saorín Gómez, 2,52.  
 Pascual Sánchez Saorín, 2,52.  
 Mariano Saorín Bermejo, 1,51.  
 Antonio Saorín Montoro, 1,52.  
 Eugenio Terrazo Candel, 1,52.  
 Luciano Tupín, viuda, 1,51.  
 Antonio Tupín Carrillo, 2,01.  
 Adelaida Bosch Parra, 2,42.  
 Tomás Banegas Molina, 1,52.  
 Francisco Cano Sánchez, 2,42.  
 Joaquín Carrasco, viuda, 2,02.  
 María Candel Fernández, 2,52.  
 Pedro Canito Rojo, 1,52.  
 Francisco Hernán Bastida, 1,52.  
 Diego Lucas Salmerón, 2,63.  
 Felipe Laveda Molina, 2,12.  
 María Moreno Massa, 2,22.  
 Antonio Moreno Massa, 2,63.  
 Francisco Molina Cano, 1,62.  
 Juan Molina Pens, 2,63.  
 José Molina Cano, 1,51.  
 María Miñano Parra, 2,23.  
 Pascuala Miñano Parra, 1,51.  
 Vicente Moreno López, 2,23.  
 Pedro Núñez Molina, 2,52.  
 Francisco Núñez Sánchez, 1,52.  
 Juan José Palazón, 2,63.  
 Antonio Palazón Carrasco, 2,42.  
 Esteban Saorín Terrazo, 2,52.  
 Francisco Sánchez Mira, 2,63.  
 José Sánchez Laveda, 1,52.  
 J. Antonio Sánchez García, 2,02.  
 Jesús Soler Moreno, 2,12.  
 José Saorín Carrillo, 1,52.  
 Francisco Terrazo Martínez, 2,22.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Ricote, insertándose á la vez en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos y de domicilio ignorado.  
 Cieza, 5 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—3573

*Contribución rústica.  
 Primer trimestre de 1916.*

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término municipal de Mahora.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que cobste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Rafael Alvarez Tomás, 2,20 pesetas.  
 Faustino Carrasco Cebrián, 2,21.  
 Dolores Bascos Castilla, 2,50.  
 Juan C. de las Torres, 1,75.  
 Juan Miguel García Gorrón, 1,35.  
 Ma Ino y Eugenio Gómez Izquierdo, 1,51 pesetas.  
 Herederos del *Americano*, 5,84.  
 Herederos de Faustino Cantos Cebrián, 1,54 pesetas.  
 Pedro Martínez Pérez, 1,76.  
 Juliana Navarro Alarcón, 6,91.  
 Isabel Ochando Ochando, 6,20.  
 Julián Parro Herras, 1,84.  
 Antonio Pizarro Oñate, 8,53.  
 Santiago Serrano Hernández, 1,89.  
 Viuda de Juan C. de las Torres, 1,68.  
 Casildo Amador Carrasco, 2,20.  
 Eduardo de Andrés Gual, 2,20.  
 Angel Pascual Moreno, 2,55.  
 María Dolores García Blázquez, 1,83.  
 Jorge García Gual, 1,52.  
 Benito García Gual, 1,58.  
 María Josefa González Toral, 2.  
 Herederos de María Antonia Urrea García, 2,13.  
 Antonio Jiménez Metril, 1,60.  
 Bernardo Lázaro Cuartero, 2.  
 Luis Lozano Deza, 2,36.  
 Pedro José López López, 2,40.  
 Antonio López Robledo, 1,80.  
 Julio López Romero, 1,72.  
 Angel Martínez Pérez, 1,92.  
 Esteban Milla Jiménez, 2,90.  
 Miguel Menéndez Soriano, 1,64.  
 Euliano Pardo Tendero, 1,87.  
 Francisco Pardo Tendero, 1,60.  
 Pedro Peñaranda, 2,40.  
 Esteban Pérez Morúa, 2,98.  
 José Porada Corrás, 2,98.  
 Benjamín Ramírez González, 2,10.  
 Catalina Robledo Molina, 1,73.  
 Juan José Romero Sánchez, 1,81.  
 José Segovia Romero, 2,10.  
 Pedro Serrano Moratilla, 2,34.  
 Pedro Serrano Ruiz, 1,73.  
 Bernabé Valera García, 1,59.  
 Juan Valera Herreros, 1,60.  
 Jerónimo Valera Jiménez, 1,93.  
 Aniceto Villanueva Arcoz, 2.  
 José Villanueva Milla, 1,91.  
 Paulino Izquierdo Gómez, 1,66.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.  
 Mahora, 24 de Junio de 1916.—El Recaudador, Justo Huerta. P—3340

D. Eduardo Más García, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

car sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado y ausentes, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho precepto pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Clemente Abellán Moreno, 1,67 pesetas.  
 Agapito Bermejo Díaz, 1,67.  
 Francisco Bermejo Sánchez, 1,67.  
 Vicente Banegas Melgarejo, 5.  
 Ramón Bermejo Usán, 1,67.  
 Benito Díaz Buendía, 1,67.  
 Andrés Guillén Bermejo, 2,51.  
 Tiburcio Yepes Moreno, 2,50.  
 Francisco López Ayala, 1,67.  
 Francisco López Tomás, 2.  
 Francisca Marín Ayala, 1,67.  
 Simón Marín Moreno, 1,84.  
 Francisco Moreno Moreno, 2,83.  
 Isabel Moreno España, 5.  
 Isidora Marín Yepes, 1,67.  
 José Moreno Massa, 2,50.  
 Pascual Moreno Moreno, 2,01.  
 El mismo, 2,89.  
 José Moreno Moreno, 2.  
 El mismo, 1,67.  
 Silveira Marín Gaia, 1,67.  
 Andrés Moreno López, 2,50.  
 Rafael Moreno López, 1,66.  
 Pablo Moreno López, 1,67.  
 Aniceto Palazón Salinas, 2,50.  
 José Antonio Pérez Usán, 2,83.  
 Dámaso Palazón Massa, 1,67.  
 María Rodríguez Usán, 1,67.  
 Francisco Rodríguez Tomás, 1,84.  
 Venancio Tomás Ruiz, 2.  
 Gonzalo Alvarez Castellanos, 1,84.  
 Dolores Bascos Castilla, 2,50.  
 Francisco Bascos Duro, 1,59.  
 Luciano Díez y Sanz, 1,50.  
 Agapito España Bermejo, 1,67.  
 Manuel Moreno Moreno, 3,34.  
 Francisco Moreno López, 3,33.  
 María Dolores Massa Massa, 1,95.  
 Lucas Ríos Campillo, 1,67.  
 Felipe Ayala Massa, 1,67.  
 Nicolás Ayala Marín, 1,66.  
 Melitón Banegas Lorca, 2.  
 Ramón Banegas Ayala, 2,22.  
 María Antonia Buendía Moreno, 1,73.  
 José España Banegas, 1,67.  
 Josefa España Avilés, 2,01.  
 Miguel España López, 2,67.  
 Joaquín Guillén Buendía, 2,67.  
 María Luisa Lorca Buendía, 1,67.  
 Francisco López Díaz, 2,66.  
 José López Bermejo, 2,67.  
 Dolores Moreno Yepes, 1,67.  
 Francisco Moreno España, 2,87.  
 El mismo, 2.  
 José Massa Bermejo, 2,30.  
 José Moreno Massa, 2,67.  
 Herederos de Pedro Massa Massa, 2,88.  
 Francisco Moreno Buendía, 1,67.  
 J. Antonio Palazón Buendía, 1,73.  
 Sebastián Palazón Buendía, 2,22.  
 Dolores Quirán Salinas, 1,67.  
 Cándido Salinas Banegas, 1,67.  
 Alejo Ortiz Massa, 1,67.  
 María Banegas Moreno, 1,99.  
 Francisco Banegas Tornero, 1,99.  
 José Candel Avilés, 2,99.

Gregorio Candel Saorín, 2.  
Luciano Díez Sanz, 2,67.  
Juana España Saorín, 2.  
Rufino Guillamón López, 2.  
Celestino Guillamón Hurtado, 2.  
Francisco López López, 1,67.  
Isidro Melgarejo Massa, 2.  
Teodoro Moreno López, 2,33.  
Lucio Moreno Moreno, 2,33.  
El mismo, 2.  
Faustino Moreno Moreno, 2.  
Luciana Moreno Guillamón, 2.  
María Dolores Massa Massa, 1,51.  
Juana Morán Tolosa, 1,67.  
Gregorio Turpín Buendía, 2,33.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exiéndolo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Ojos, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Cieza a 5 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—3880

**Recaudación de Contribuciones de Navas de Jerguera.**

*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.*

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término municipal de Navas de Jerguera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

José Atienza Terar, 1,95 pesetas.  
Antonio Cebrián Ponce, 1,76.  
Antonio Cuésta Carrasco, 10,16.  
Sandalio Gómez García, 1,77.  
Herederos de Inocente García, 2,25.  
Nicasio Jiménez Garfía, 2,21.  
José Jiménez Garrido, 1,68.  
Cosme Jiménez Oshando, 2,80.  
Aquilina Montegudo Pérez, 2,01.  
Mariana Ortiz Montegudo, 2,16.  
Ángel Peñaranda Parreño, 3,31.  
Valentín Sahuquillo Cuésta, 3,20.  
Petra Tendero Conde, 2.  
Felipe Denia Atienza, 1,63.  
Herederos de Salvador Vizcaíno, 2,54.  
Flora Jiménez Fuentes, 2,34.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Navas de Jerguera, 24 de Junio de 1916.—El Recaudador, Justo Huerta. P—3942

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Recueja.**

*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.*

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término municipal de Recueja.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Juan Antonio Bañón Campos, 3,72 pesetas.  
Juan Bañón Corredor, 4,73.  
Ramona Cano García, 50,84.  
Cristóbal Cebrián González, 2,51.  
Manuel García Gómez, 2,10.  
Juan Gómez García, 4,32.  
Bartolomé Gómez Pérez, 2,60.  
José María Gómez Piqueras, 1,72.  
Herederos de Antonio Fito Leal, 4,75.  
Idem de Evaristo Lorigano, 3,16.  
Francisco Hernández Piqueras, 2,24.  
Pascual Herreros Gómez, 2,31.  
Norberto López Crespo, 3,35.  
Heliodoro Martínez Montegudo, 7,78.  
Isabel Martínez Piqueras, 1,90.  
Francisco Piqueras Hernández, 1,57.  
Cipriano Piqueras Laosa, 1,51.  
Fernando Roselló Milán, 1,76.  
Abelardo Sánchez García, 2,59.  
Fernando Soriano Romero, 1,59.  
Martín Valero Leal, 1,93.  
Fernando Valiente Piqueras, 2,06.  
Francisco Valiente Piqueras, 2,18.  
Francisco Carbonero Jiménez, 2,42.  
Fernando Ceada, 1,53.  
Ana Domínguez Piqueras, 1,50.  
Damaso García Gómez, 2,68.  
José González Ojmos, 2,45.

Herederos de José Garfía Serrano, 1,76.  
Juan Jiménez Herrero, 1,63.  
Francisco Jiménez Torres, 1,59.  
Benito Mancebo Castañate, 1,36.  
Juan Navalón Domínguez, 1,83.  
Antonio Piqueras Aparicio, 2,75.  
Petro Valero Tolosa, 1,63.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Recueja, 24 de Junio de 1916.—El Recaudador, Justo Huerta. P—3956

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Sevilla.**

*Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1912, tercero y cuarto de 1913, año 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915.*

D. Eusebio Gutiérrez Honillo, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> Pilar Jiménez López, a quien se contrae este expediente, su descubierto de 1.589 pesetas con 56 céntimos, para con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Casa Ayuntamiento de esta villa, a los quince días de aparecer el anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario, en su caso, anunciándose al público por edictos en las Casas Consistoriales y medios usuales en la población, y, además, remítanse ejemplares para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por tratarse de una deudora cuyo domicilio se ignora.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son:

Una suerte de tierra, llamada Badillo y conocida también con los nombres de Calamón Chico, Cuadrelón de Badillo y Morales, de este término municipal, de cabida de 14 aranzadas, equivalentes a seis hectáreas 65 áreas 70 centiáreas, que linda al Norte y Este, con el arroyo del Galapagar; al Oeste, con otra parte de la primitiva finca, adjudicada a D. Marcejo Jiménez, y al Sur, con el camino de Gerrens, cuya capitalización es como sigue:

Capitalización al 5 por 100, 3.645 pesetas.  
Valor líquido de la finca, 3.645.

Postura admisible de dos terceras partes 2.430.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Guillena, 15 de Junio de 1916. — El Agente ejecutivo, Eusebio Gutiérrez.

P—3896

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de S. s.

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador subalterno de la primera zona de S. s.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica y pecuaria, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusivos, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

#### Deudores que se citan.

José Ainsa, 23,35 pesetas.  
Isidoro Alamán, 1,09.  
Antonio Alamán Campos, 4,39.  
José Artigas, 7,80.  
María Aso, 44,02.  
Francisco Aznárez, 38,99.  
Santiago Aznárez, 62,36.  
Jerónimo Bergeles, 19,49.  
José Bermejo, 13,38.  
Josefa Bernis, 21,74.

Domingo Bernis, 51,76.  
Manuel Botaya López, 69,05.  
Manuel Botaya Mayayo, 33,40.  
María Castañón, 3,32.  
José Campos Aguas, 32,31.  
Domingo Campos, 6,98.  
Eusebio Campos, 24,40.  
Marcos Campos, 17,26.  
Francisco Claraco, 19,63.  
Narciso Claraco, 42,34.  
Relebrado Claraco, 5,56.  
Ramón Español, 20,63.  
Josefa Janio, 20,63.  
Melchor Garín, 24,49.  
María Teresa Garía, 10,04.  
José Hecho Pérez, 0,02.  
Matías Jiménez, 29,52.  
S. bastián Languil, 59,38.  
Esteban Languil, 49,92.  
José Larraz, 21,74.  
Fernando Larraz, 19,76.  
Tomas Larraz, 10,96.  
Domingo Lecina, 21,34.  
Barbara López, 18,93.  
Manuel López, 23,40.  
Miguel López, 11,13.  
Francisco López Almárcegui, 21.  
Anselmo López, 0,69.  
Manuel Martínez, 46,80.  
Miguel Martínez, 60,13.  
Josefa Martínez, 25,65.  
Sebastián Marín, 37,33.  
Manuela Mayayo, 65,70.  
José Mayayo Garasa, 19,46.  
Domingo Mayayo, 122,77.  
Francisco Mayayo García, 38,04.  
El mismo, 64,90.  
Manuel Mayayo, 24,48.  
Pedro Mayayo, 12,24.  
Tomas Mayayo, 20,63.  
Esteban Mayayo, 2,77.  
Francisco Navarro, 115,88.  
Manuel Pérez, 48,81.  
Santos Pueyo, 11,12.  
Joaquina Pelegrina, 16,17.  
Rafael Sabalza, 14,88.  
Lorenzo Ventura, 33,56.  
Pedro Juan Campos, 11,41.  
Matías Jaulo, 12,24.  
Agustina Jiménez, 9,65.  
José López Martínez, 3,71.  
José Pérez, 105,83.  
Josefa Alastuey, 6,12.  
Francisco Campos Cirés, 16,24.  
Dionisio Campos, 13,28.  
Josefa Campos, 13,18.  
Francisco Languil Arilla, 9,56.  
Matías López, 9,20.  
Antonio Martínez, 9,46.  
Esteban Mayayo, 6,49.  
Sebastián Solana Mayayo, 2,27.  
Vicente Castán, 4,41.

Longás, 17 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Marino Marco. P—3937

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdeganga.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del pueblo de Valdeganga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Flisa Molina Espinosa, 3 pesetas.  
Antonio Belmonte García y otros, 1,68.  
María Angela Herreros Gómez, 1,68.  
Federico Villena Segovia, 1,67.  
Fernando García Cebrián, 1,67.  
Emilio, Feliciano y Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 11.  
Los mismos, 16,67.  
Idem, 18,8.  
Idem, 18,30.  
Idem, 11,19.  
Juan Cebrián Gallego, 2,34.  
Alvaro Calero Martínez, 1,67.  
Manuel Heras Calero, 2,01.  
Carlos Werten Vellín, 1,67.  
José María Mateo Fernández, 2,67.  
Laureano Sánchez García, 2.  
Casilda Tornero Landete, 2.  
Antonio Tornero Landete, 2.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Valdeganga, 24 de Junio de 1916.—El Recaudador, Justo Huerta. P—3970

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Cisneros.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo ni remitido las certificaciones de ella y reconocimiento, á pesar de los plazos concedidos, el mozo Casto José Caminero Cabezas, número 9 del sorteo y reemplazo del año actual, hijo de Emilio y Claudia, el Ayuntamiento, en virtud de expediente instruido al efecto y á que se refiere el artículo 157 de la Ley y el 251 y 252 del Reglamento, ha acordado declararle prófugo, condenándole á todas las responsabilidades legales.

En su consecuencia, intereso á todas las Autoridades la busca, captura y conducción de expresado mozo ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habido.

Cisneros, 3 de Julio de 1916.—El Alcalde, Benito Pastor. M—3923

**Junta de Arbitrios de Melilla.**

El General Presidente de la Junta de Arbitrios de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo interpuesto el mozo del cupo actual por esta ciudad, Antonio Robles Soler, la excepción de hijo único de madre pobre y padre en ignorado paradero por más de diez años, circunstancia por la que se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento, sin que se haya tenido noticias del paradero del ausente Antonio Robles Enrique, padre del mozo referido, se hace saber por medio del presente, á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la expresada Ley, haciendo constar que las señas del ausente cuando desapareció de esta Plaza hace veinte años, eran las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca grande, bigote castaño, frente pequeña, ojos negros, color sano, estatura 1,630 metros próximamente; como seña particular, un lunar grande en la mejilla.

Melilla, 26 de Junio de 1916.—El General Presidente, Federico de Monteverde.  
M—3941

**ANUNCIOS OFICIALES****Banco de España.  
Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisible número 58.661, de pesetas nominales 10.000, en títulos de la Deuda amortizable 5 por 100 y transmisible número 47.434, de pesetas nominales 2.000, en títulos de la Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1906, constituidos, respectivamente, á favor de D. Antonio Bossa Torrevella y D.<sup>a</sup> Josefa Deas Colomer, indistintamente, en 1.<sup>o</sup> de Junio de 1906 y 16 de Agosto de 1913, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que, el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro

del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de los resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6 y 58 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 13 de Junio de 1916.—El Secretario, J. del Rey. X—1292

**Ferrocarril de Villacastán  
á Quintanar de la Orden.**

Terminando el actual arriendo de la explotación de esta línea en 31 de Diciembre del corriente año, el Comité de acreedores abre concurso libre para el nuevo arrendamiento de dicha explotación.

Las proposiciones podrán dirigirse hasta el día 25 de Septiembre próximo, al Presidente del expresado Comité, paseo de Recoletos, número 17, domicilio del Banco Español de Crédito.

X—1492

**LE NORD****COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES****Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1915.**

| ACTIVO   |               | Francos       | PASIVO   |  | Francos.      |
|--|---------------|---------------|--|--|---------------|
| Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....  |               | 1.500.000,00  | Capital social suscrito.....   |  | 2.000.000,00  |
| Efectivo en Caja.....  |               | 102.791,28    | Reserva estatutaria.....   |  | 400.000,00    |
| 770 francos de renta francesa perpetua 3 por 100.....                                  | 16.362,50     |               | Id. m. de previsión.....   |  | 688.870,02    |
| 8.000 ídem de ídem de la Deuda Unificada de Egipto.....                                | 166.000,00    |               | Idem disponible.....   |  | 1.021.050,10  |
| 2.954 Obligaciones nuevas 3 por 100 de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte..... | 968.912,00    |               | Idem para eventualidades.....  |  | 1.145.484,54  |
| 300 ídem íd. íd. de la Compañía de Caminos de Hierro del Mediodía.....                 | 102.525,00    |               | Idem á favor de los empleados.....   |  | 631.063,09    |
| 350 ídem íd. íd. de la Compañía de Caminos de Hierro del Oeste.....                    | 123.725,00    |               | Idem de riesgos en curso (incendios).....  |  | 2.281.270,30  |
| 753 ídem íd. íd. de la Compañía de Caminos de Hierro de Orleans.....                   | 272.586,00    |               | Idem de ídem (cristales).....  |  | 156.296,14    |
| 115 ídem íd. íd. de la Compañía de Caminos de Hierro de P. L. M.....                   | 37.679,70     |               | Idem para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1915 (incendios)..... |  | 1.054.498,39  |
| 700 ídem antiguas ídem de la Compañía de Caminos de Hierro de P. L. M.....             | 233.100,00    |               | Idem por primas á anular.....  |  | 1.500.000,00  |
| 140 ídem de la Compañía de Caminos de Hierro des Alpes Bernoises.....                  | 50.400,00     |               | Idem para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1915 (cristales)..... |  | 21.025,13     |
| 40 francos de renta exterior española 4 por 100.....                                   | 895,00        |               | Compañías de reaseguros acreedoras.....  |  | 910.929,00    |
| 160 ídem íd.....   | 3.580,00      |               | Acreedores varios.....   |  | 3.775.318,37  |
| 200 Obligaciones de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España.....          | 67.784,35     |               | Primas á recibir en 1916 y años sucesivos.....   |  | 39.821.232,15 |
| 28.655 francos de renta francesa 5 por 100.....  | 498.310,45    | 2.541.860,00  | Saído de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....  |  | 914.189,45    |
| Inmuebles situados en París, rue Le Peletier, números 20 y 22.....                     | 3.624.699,36  |               |  |  |               |
| Préstamos hipotecarios.....  | 890.000,00    |               |  |  |               |
| Bancos y banqueros.....  | 2.060.619,37  |               |  |  |               |
| Deudores varios.....   | 110.673,13    |               |  |  |               |
| Agencias diversas.....   | 5.771.351,39  |               |  |  |               |
| Fianza para operaciones en el extranjero.....  | 401.000,00    |               |  |  |               |
| Primas á recibir en 1916 y años sucesivos.....   | 39.821.232,15 |               |  |  |               |
|  |               | 56.324.226,68 |  |  | 56.324.226,68 |

**Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1915.**

| DEBE   | Francos.      | HABER   | Francos.      |
|--|---------------|---|---------------|
| Siniestros.....  | 2.727.349,25  | Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....              | 9.094.847,87  |
| Comisiones.....  | 1.332.675,27  | Reintegros por siniestros á cargo de los reaseguradores y recursos..... | 517.550,30    |
| Gastos generales y sueldos.....                                      | 597.418,65    | Intereses, rentas é ingresos diversos.....                              | 247.870,26    |
| Primas abonadas á los reaseguradores.....                            | 1.745.548,67  | Saldo acreedor del ramo Rotura de Cristales.....                        | 158.084,93    |
| Contribuciones é impuestos.....                                      | 1.086.108,77  | Saldo reservado en 1914.....  | 30.269,18     |
| Reserva por primas á anular.....                                     | 1.500.000,00  |   |               |
| Aumento de la reserva para riesgos en curso (Ramó de Incendios)..... | 46.656,55     |   |               |
| Reserva especial para negocios extranjeros.....                      | 98.125,33     |   |               |
| Saldo reservado en 31 de Diciembre de 1914.....                      | 30.269,18     |   |               |
| Saldo acreedor en 31 de Diciembre de 1915.....                       | 883.920,27    |   |               |
|  | 914.189,45    |   |               |
|  | 10.043.071,94 |   | 10.043.071,94 |

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España durante el ejercicio de 1915.**

| DEBE   | Pesetas.  | HABER  | Pesetas.  |
|--|-----------|--|-----------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo..... | 10.108,37 | Reservas técnicas del ejercicio anterior:                  |           |
| Gastos de Administración y de organización:                |           | Reserva de primas sobre riesgos en curso.....              | 14.888,91 |
| Gastos generales.....                                      | 11.640,60 | Idem para siniestros pendientes de liquidación.....        | 7.329,00  |
| Idem de Inspección.....                                    | 3.017,80  | Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos..... | 58.775,29 |
| Comisiones.....  | 21.458,61 | Beneficio sobre pólizas y papeas.....                      | 1.082,00  |
| Contribuciones é impuestos.....                            | 2.334,67  | Intereses sobre fianza.....                                | 2.768,27  |
| Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....        |           | Saldo deudor.....  | 4.266,29  |
| Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1915:              |           |  |           |
| Reserva de primas sobre riesgos en curso.....              | 19.591,76 |  |           |
| Idem para siniestros pendientes de liquidación.....        | 20.927,94 |  |           |
|  | 89.079,75 |  | 89.079,75 |

Madrid, 30 de Junio de 1916.—El delegado general en España, Juan Bondi.

X—1483

**Banco de España.**

Cádiz.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 13, de pesetas nominales 9.500, de Obligaciones del ferrocarril de Córdoba á Espiel, expedido por esta sucursal en 30 de Junio de 1877 á favor de D. Antonio Martínez de Pinillos, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido di-

cho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de referido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 21 de Junio de 1916.—El Secretario, Antonio de Lorenzo.

X—1396

**Depositaria Fiscal de la Azucarera de Madrid (S. A.)**

Se avisa á los señores tenedores de Obligaciones Hipotecarias de la Azucarera de Madrid, que desde el día 15 del presente mes queda abierto el pago del cupón número 60, en el domicilio de la

Depositaria, Claudio Coello, 21, de diez á doce de la mañana.

Madrid, 3 de Julio de 1916.—El Depositario Fiscal, Francisco Serrato.

X—1493